

Osin



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

10 ABR. 2012

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 032-2012-INPE/SG

Lima, 10 ABR. 2012

VISTO, el Informe N° 041-2012-INPE/_CPPAD.01 de fecha 22 de febrero de 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 726-2011-INPE/09.01 de fecha 02 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina General de Administración del INPE, el Director Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo, puso en conocimiento los actuados relacionados a la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 002-2011-INPE/17 "Adquisición de Colchones para los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Norte Chiclayo", donde se advertiría presunta responsabilidad administrativa de la servidora **MARIA TRINIDAD DE GUADALUPE VARGAS TIMOTEO**, Responsable del Registro de los Procesos de Selección en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de la aludida Oficina Regional;

Que, de los precitados actuados, se tiene que mediante Resolución Presidencial N° 849-2011-INPE/P de fecha 21 de noviembre de 2011, se declaró de oficio la nulidad del proceso de selección de la Licitación Pública N° 002-2011-INPE/17 "Adquisición de Colchones para los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional Norte Chiclayo", por no haberse cumplido con registrar en el SEACE las Bases Administrativas del aludido proceso de selección, lo que sería responsabilidad de la servidora **MARIA TRINIDAD DE GUADALUPE VARGAS TIMOTEO**, Responsable del Registro de los Procesos de Selección en la Plataforma del SEACE de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

Que, en ese sentido, se concluye que la servidora **MARIA TRINIDAD DE GUADALUPE VARGAS TIMOTEO**, del Registro de los Procesos de Selección en la Plataforma del SEACE de la Oficina Regional Norte Chiclayo, habría trasgredido el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, e incumplido los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como el artículo 127° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, incurriendo en presuntas faltas administrativas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo acotado;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. LAURA PILAR DIAZ UGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

10 ABR. 2012

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR, proceso administrativo disciplinario a la servidora **MARIA TRINIDAD DE GUADALUPE VARGAS TIMOTEO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las procesada, a efectos de que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, presente su descargos y pruebas que crea conveniente en su defensa, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGA
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

